

Córdoba, 29 agosto de 2013

VISTO:

Que resulta necesario adecuar la situación de revista del personal docente y no docente de esta Unida Académica y de los Hospitales que de ella dependen, de acuerdo a lo que establece la reglamentación vigente en lo referido a la Licencias Anuales Reglamentaria;

CONSIDERANDO:

Que Secretaria Técnica encargo a la Dirección General del Área de Recursos Humanos políticas de reingeniería al respecto;
Que la Licencias Anuales han sido instituidas a los fines de que las misma sean gozadas por el personal;
Que la reglamentación vigente, establece que a la autoridad competente, le corresponde el disponer sean estas usadas por los agentes y en caso de no hacerlo en los términos y condiciones establecidas, las misma se perderán para sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3413/79, Decreto 366/2006 y Ord.07/2010;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE:**

Art.Nº1 : Disponer que todo el personal docente y no docente de esta Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología que tengan licencias anuales pendientes de usufructuar deberán hacer uso de las mismas antes del 31/12/2013, salvo razones de servicios debidamente justificadas por la autoridad superior.-

Art.Nº2: Establecer que las licencias anuales ordinarias correspondientes que no hubieren sido usufructuadas por sus titulares antes del 31/12/2013, como se dispone en el artículo anterior, se perderá indefectiblemente el derecho por parte de los agentes a su goce o cobro en caso tales como de : Renuncia, Jubilación o Muerte.-

Art.Nº3: Protocolizar y Comunicar.-

Prof. Mgter ROGERIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº



Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO YORIO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

2950